



Nit. 891.180.098-5

ACUERDO No. (0 0 1 4)

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo y Direccionamiento Estratégico del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, correspondiente al periodo 2020 -2024”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, ESE, En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial de aquellas a que se refiere el artículo 195 de la ley 100 de 1993, la ordenanza 014 de 1994, el decreto 1876 de 1994, la ley 152 de 1994, ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 152 de 1994, por la cual se establece la ley orgánica del Plan de Desarrollo, tiene como propósito *“establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.”* y es aplicable a *“la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden”*.

Que el artículo 24 del decreto 1876 de 1994, expresa que las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar un Plan de Desarrollo de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que la ordenanza No. 014 de 1994 en su capítulo I, artículo 7 establece las fines del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y preceptúa, en el numeral 18 *“Garantizar el desarrollo institucional del Hospital, basado en un modelo gerencial y de gestión”*.

Que mediante decreto No.000277 de fecha 20 de marzo de 2020, el señor gobernador nombró al Dr. Luis Francisco Ruiz Aguilar, como gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para el periodo institucional 2020-2024.

Que el Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado ha presentado proyecto de Plan de Desarrollo como una herramienta gerencial de planeación, mediante el cual la entidad orientará sus acciones para el cumplimiento de sus objetivos y metas para alcanzar el desarrollo sostenible de la institución en el periodo 2020-2024, el cual ha denominado **“LUCHANDO POR TU SALUD”**

Que en el producto del Direccionamiento Estratégico se definen los lineamientos básicos para alcanzar los objetivos propuestos a través del Plan de Desarrollo y asegurar la prestación de los servicios en salud seguros y humanizados aunados a una estabilidad Financiera.

Que el proyecto se encuentra articulado y armonizado con los planes de carácter institucional y las políticas del Plan de desarrollo departamental "Caquetá somos todos" de tal manera que garantice su fortalecimiento estructural y gerencial en el mediano plazo con claros contenidos de eficacia, economía, transparencia y eficiencia institucional.

Que en sesión ordinaria realizada el 28 de agosto de 2020 se estudió y se debatió integralmente el proyecto de plan de desarrollo 2020-2024 para **la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA** denominado "**LUCHANDO POR TU SALUD**" debidamente sustentado por el equipo interdisciplinario de la Institución y por direccionamiento del señor Gerente LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adóptese el Plan de Desarrollo "**LUCHANDO POR TU SALUD**" de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada para el periodo 2020-2024, instrumento que orientará la ejecución y evaluación de cada una de las necesidades dentro del ambiente natural que garantice la correcta destinación e inversión de los recursos.

ARTICULO SEGUNDO: COMPONENTES DEL PLAN DE DESARROLLO: hacen parte del presente acuerdo los siguientes componentes:

- Capítulo I. PLATAFORMA ESTRATEGICA.
- Capítulo II. ANÁLISIS DE LA EMPRESA, SU POBLACIÓN Y SU ENTORNO.
- Capítulo III. DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO.
- Capítulo IV. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS.
- Capitulo V. PROYECTOS 2020-2024.

Parágrafo: El Plan de Inversiones, incluido en este Plan de Desarrollo, podrá ser ajustado de acuerdo al flujo de recursos o aportes de otras fuentes de financiación en cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Instrumentos para el seguimiento y evaluación del Plan: Cada una de las dependencias de la administración de la ESE aplicará los instrumentos definidos por la normatividad aplicable para efectos de seguimientos y evaluación del plan que se aprueba mediante este acuerdo.

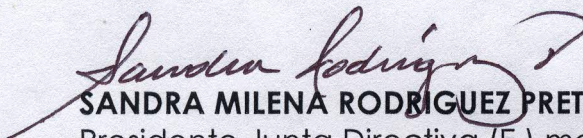
ARTÍCULO CUARTO: OBLIGATORIEDAD: La elaboración y ejecución de los planes de acción y del presupuesto anual, así como de todas las acciones que adelante la administración de la ESE, deberán ceñirse a lo previsto en el Plan de Desarrollo aquí aprobado.

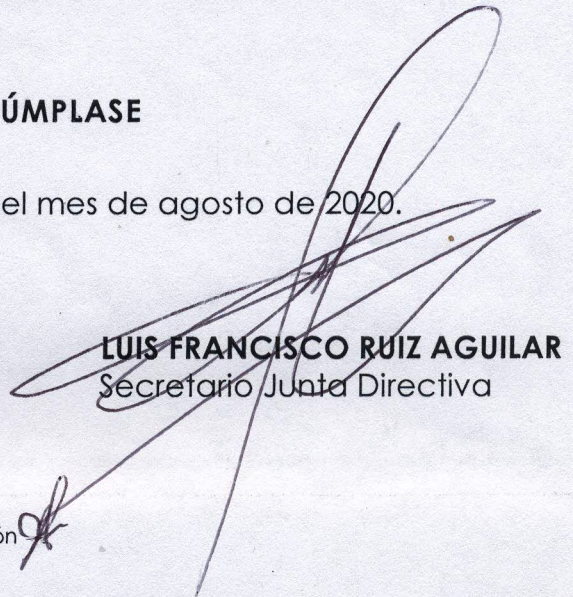
ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al gerente del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE** para difundir, desarrollar y operativizar los contenidos del mismo, para lo cual en ejercicio de sus funciones disponga de todos los instrumentos y mecanismos que le permitan conseguir su aplicación por todas las instancias y servidores de la institución.

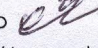
ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá, a los 28 días del mes de agosto de 2020.


SANDRA MILENA RODRIGUEZ PRETEL
Presidente Junta Directiva (E.) mediante
Decreto No. 000567 de 24/08/2020


LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Secretario Junta Directiva

Revisó. Cesar Omar Rodríguez/Asesor Externo 
Proyectó. Edward Alexander Cortés Puentes/Asesor de Planeación 